



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Informe Técnico

Número:

Mendoza,

Referencia: IT - IIA Proyecto Adriana de Minera Geometales SA Depto. Malargue

Sr. Director:

Los Agentes Natalia Cerutti y Mauricio Lunello, del Departamento de Geología, remitimos la presentación del **Informe Técnico** correspondiente a la evaluación del Informe de Impacto Ambiental para el año 2021, del expediente objeto de autos:

Detalle:

Se presenta una **Declaración Jurada**.-

Se presenta un **Índice**.-

Se presenta un **Resumen Ejecutivo**.-

Se detalla **Información General**.-

Se detalla la **Descripción General del Ambiente**.-

Se detalla **Descripción de los Trabajos a realizar.-**

Se detalla la **Descripción de los Impactos Ambientales.-**

Se lista la **Bibliografía.-**

Se agregan anexos relativos a:

- I Mapas.
- II Geología
- Protocolos de análisis de laboratorio-calidad del agua.
- Permiso e informe arqueológico.

Se adjunta copia del Informe de Impacto Ambiental en **Pendrive.-**

Se presenta nota:

- Adjuntando pago de Tasa Retributiva N° 770 correspondiente a Informe de Impacto Ambiental para Prospección, por un monto de \$ 4.030, con fecha 14 de abril del 2021.-
- Constituyendo nuevo domicilio legal y domicilio electrónico

Evaluación:

Vista la presentación en el expediente de referencia, se determina que de acuerdo al Artículo 6° inciso a del Decreto 820/06 (Categorización), cumple con el Artículo 4° punto I, correspondiente a **Prospección.**

En la etapa de confección de dictámenes sectoriales, se solicita tener en cuenta a:

- Departamento General de Irrigación.
- Dirección de Patrimonio Cultural.
- IANIGLA (Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales).
- Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Observaciones y Recomendaciones:

1. Las actividades a desarrollar deberán, como mínimo, coincidir con las especificadas en el expediente legal correspondiente (247-R-1993).-
2. Faltan especificar coordenadas cartesianas de la *Figura 1. Ubicación General y Acceso*. Se recuerda que las mismas deben ser presentadas en la Proyección Campo Inchauspe 69 y Posgar 2007.-
3. Falta añadir mapa de geomorfología del sitio en particular.-
4. Corregir en Figura 2, las unidades 4 y 7.
5. En el punto 3.10 se especifica como título “*Cuerpos de agua en el área de exploración*”. Corregir la parte final del enunciado.-
6. Falta presentar un mapa de hidrología general de la zona, describiendo la misma.-
7. Falta localizar el área del proyecto en la *Figura 3. Presencia de glaciares según el Inventario Nacional de Glaciares (2015)*.-
8. En el punto 3.13 se especifica como título “*Uso actual del agua en el área de exploración*”. Corregir la parte final del enunciado.-
9. Falta presentar un mapa de suelos, localizando el área del proyecto.-
10. En el punto 3.17 Centro poblacional más cercano, en una parte del primer párrafo se expresa: “más cercano al área de exploración...”, lo cual debe corregirse ya que se trata de un proyecto de prospección.-
11. Falta especificar un ítem relativo a áreas naturales protegidas más cercanas al área del proyecto.-
12. Se deberán extremar los cuidados y, a su vez, esta Dirección velará por el control de eventuales alteraciones, modificaciones, contaminaciones, afectaciones de los cursos de agua permanentes en el lugar” como así también de todo otro recurso hídrico que se detectase en el lugar. Asimismo, se dará oportunamente intervención a la Dirección de Hidráulica o al Departamento General de Irrigación.-
13. Ante la apertura de nuevos caminos y huellas, deberá hacerse saber, de forma inmediata, ante esta repartición en el expediente ambiental de referencia.-
14. Añadir mapa con localización de puestos más cercanos, georeferenciándose los mismos.-
15. En el anexo relativo a “Relevamiento arqueológico para estudio de impacto ambiental”, en una parte se hace referencia a: “Proyecto de exploración minera...”, lo cual debe corregirse ya que se trata de un proyecto de prospección.-
16. Deberá priorizarse la contratación de mano de obra y servicios locales.-
17. Deberá comunicarse con una antelación necesaria (mínimo cinco días) el comienzo de las actividades a desarrollar en campo.-
18. Cualquier modificación y/o ampliación de la información presentada al día de la fecha, deberá ser informada a esta repartición.-
19. Se realizarán las correspondientes inspecciones geológicas y ambientales en el sitio, antes, durante y después a la aprobación con DIA del IIA y al inicio de toda actividad minera.

Procedimiento:

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Protección Ambiental para análisis, evaluación de las mismas y, posterior elaboración de Informe Técnico.